

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los **MIERCOLES** y **SABADOS**.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Sepbre. 18 de 1976.

Núm. 3548

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil.
1er. Partido Judicial, Villahermosa, Tab.

Convocatoria de Remate

En la Sección de Ejecución derivada del principal número 803/972 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el licenciado Rogelio Sánchez Pérez, como endosatario en procuración del señor Oscar Mier y Concha Salazar, en contra del C. José Ulín Castillo, con fecha 20 de agosto próximo pasado se dictó un acuerdo que dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, agosto veinte de mil novecientos setenta y seis.— A sus autos el escrito del C. licenciado Rogelio Sánchez Pérez, para que obre como proceda en derecho y se acuerda: I.—Para todos los efectos legales que procedan, se aprueban los avalúos practicados por los peritos Antonio Rodríguez Madrigal y Pedro García Valenzuela, el veinte de octubre del año próximo pasado.— II.—Como lo solicita el promovente y en virtud de no haberse podido dar cumplimiento al acuerdo que antecede por el término reducido para la subasta, al efecto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410, 1411 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, en vigor, así como los numerales 543, 549, 550, 553, 556 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de comercio, sáquese a pública subasta y al mejor postor los siguientes bienes: III.— Un giro mercantil denominado “Centro Mercantil” ubicado en el número treinta y seis de la Plaza Hidalgo de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, integrado con ocho vitrinas de mostrador de cristal, dos

aparadores grandes de cristal, cuatro mostradores de madera maltratados, seis anaqueles, una máquina sumadora marca “Corona”, una máquina de escribir marca “Alda”, calzado para hombre y mujeres de mala calidad, ropa para hombres, ferretería en poca escala y venta de cristal corriente como vasos, copas, jarras, etc., con un valor pericial de Treinta y Dos Mil Pesos.— IV.—El giro mercantil denominado “Cine Esperanza Iris”, ubicado en la casa número uno de la calle Constitución de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, integrado con un equipo de cine o proyector marca Phillips, bastante maltratado, compuesto de dos proyectores, un amplificador y una pantalla, 350 butacas de fibracel bastante maltratadas, un equipo de sonido de propaganda para la calle también marca Phillips, un enfriador de refrescos marca “América” y un anaquel chico, se le asigna un valor pericial de Veinticinco Mil Pesos.— V.—El giro mercantil denominado “La Conga”, dedicado a cantina, ubicado en la calle Gregorio Méndez sin número de la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, con ocho mesas con cuatro sillas cada una, de madera corriente y bastante maltratadas, un anaquel de diez metros, licores de distintas marcas de producción nacional y un enfriador de cervezas marca América, se le asigna un valor pericial de Ocho Mil Pesos.— VI.— El giro mercantil denominado “La Movida”, dedicado para cantina que se encuentra en la calle Dueñas, número ocho de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, se le asigna un valor pericial de Ocho Mil Pesos.— (Sigue a la vuelta)

dad de Jalpa de Méndez, Tabasco, con siete mesas de cuatro sillas cada una, con un anaquel conteniendo licores de producción nacional y un enfriador de cervezas marca "América", se le asigna un valor pericial de Nueve Mil Pesos.—VII.—Tres aparatos tocadiscos automáticos o Rokolas marca "Pulitzer", bastante maltratadas, se le asigna un valor pericial a cada una de Seis Mil Pesos.—VIII.—Un automóvil marca Ford, modelo 1966, motor número A-F62EE-10617, color azul con placas del bienio 1972-1973 número WUD-7-79, con partes sin pintura, tapicería maltratada, con llantas lisas y golpeado en distintas partes de laminería, se le asigna un valor pericial de Nueve Mil Pesos.—IX.—Una camioneta tipo estacas, marca Ford, motor número AF35FU30288, con capacidad para tres toneladas, color rojo, modelo 1966, con la carrocería maltratada al igual que sus redilas, plataforma, cabina y tapicería, con llantas usadas, con placas del bienio 1972-1973, HVP. 3060, se le asigna un valor pericial de Ocho Mil Pesos.—X.—Una camioneta marca Dodge, color verde, modelo 1969, tipo redilas o estacas, con capacidad de carga de tres cuartos de toneladas, motor número 3225E-04532, sin placas, maltratada en su carrocería, plataforma, con golpes en la laminería, rota de una redila y con llantas en regular estado, se le asigna un valor pericial de Quince Mil Pesos.—XI.—Un giro mercantil denominado "Cerveza Moctezuma", siendo una especie de depósito o sub-agencia de Distribución de Cervezas, ubicado en la calle Hidalgo número treinta y ocho de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, se le asigna un valor pericial de Ocho Mil Quinientos Pesos.—Siendo las citadas cantidades la postura legal para el remate de los bienes antes descritos, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual o por lo menos el diez por ciento del valor pericial de los bienes que se sacan a remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.—XII.—Anúnciese por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, fijándose avisos en los sitios públicos más concurridos de ésta ciudad y en los de Jalpa de Méndez, Tabasco, solicitando postores, entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de éste Juzgado al día Veinte de Oc-

H. Ayuntamiento Consttl. del Centro,
Villahermosa, Tab., México.

EDICTO

Angel Sánchez González, mayor de edad, con domicilio conocido en el Poblado Luis Gil Pérez, Centro, Tab., se ha presentado a este Ayuntamiento denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en el poblado arriba mencionado, constante de una superficie de 1,461.00 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 65.00 metros, con la Laguna Encerrada, al Sur 49.00 metros con el Cementerio General, al Este 30.00 metros con Francisco Alvarez R., al Oeste 25.00 metros con la calle Melchor Ocampo, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el termino de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Enero 27 de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal del Centro.

Ramón Magaña Romero.

El Secretario.

Lic. Narciso Oropeza Andrade.

3 — 2

tubre próximo, del año actual, en punto de las Doce Horas.—Notifíquese y cúmplase.—Lo acordó y firma el ciudadano licenciado Merlín Narváez Suárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de éste Primer Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario licenciado Cándido López Barradas, con quien actúa y da fé.—Dos firmas ilegibles."

Por vía de notificación y en solicitud de postores, constante de una foja útil expido la presente Convocatoria de Remate el día seis de septiembre de mil novecientos setenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Secretario "D".

Lic. Cándido López Barradas.

3 — 2

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 36 Fracción XXXIX de la Constitución Política del Estado, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. — Por Decreto Número 1451, expedido el 3 de Junio de 1976 y publicado en el Periódico Oficial Número 3522 el 19 del mismo mes y año, se publicó la Ley que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Tabasco, como organismo descentralizado con personalidad jurídica patrimonio propio con domicilio en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

SEGUNDO.— Que el Colegio de Bachilleres del Estado de Tabasco, tiene por objeto impartir e impulsar la Educación correspondiente al ciclo superior de nivel medio y se regirá por los planes de organización académicas de la Secretaría de Educación Pública.

TERCERO.— Que el Patrimonio del Colegio estará constituido entre otros ingresos, por fondos que le asigne la Secretaría de Educación Pública.

Ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 1457

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al C. Gobernador Constitucional del Estado, para que celebre con la Secretaría de Educación Pública, convenio con el objeto de cubrir los gastos de operación económica del Colegio de Bachilleres del Estado de Tabasco y señalar la aportación con que la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado contribuirán al sostenimiento de la Institución Educativa, para el debido cumplimiento de su finalidad.

TRANSITORIO

UNICO.— Este Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos setenta y seis.— Lic. Tito Ruffo Andrade Santamaría, Dip. Presidente.— José del Carmen Orueta Martínez, Dip. Secretario.— Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los cinco días del mes de agosto del año de mil novecientos setenta y seis.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos
y Sociales,

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Noveno Partido Judicial.-Macuspana, Tab.

H. Ayuntamiento Consttl. del Centro,
Villahermosa, Tab., México.

EDICTO

C. Jorge Gonzalo Jiménez Canet.
Donde se encuentre.

En el expediente civil número 80/975, relativo al Juicio de Prescripción Positiva promovido por Salomón Cruz Martínez, en contra de Usted, con fecha veintisiete del actual, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado. Macuspana, Tabasco, agosto veintisiete del año de mil novecientos setenta y seis.—Visto el estado de autos; como lo solicita el actor de este juicio; y tomando en consideración que el C. Registrador Público y el demandado Jorge Gonzalo Jiménez Canet, no contestaron la demanda dentro del término que se les concedió, con fundamento en los artículos 265, 616, 617, 618 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se tiene por acusada la rebeldía en que han incurrido y se les declara presuncionalmente confesos de los hechos aducidos en la demanda que se dejó de contestar; en lo sucesivo no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca; todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan en este juicio y cuantas citaciones deban hacerseles le surtirán por los Estrados de este Tribunal, fijándose en ellos, además de la lista de acuerdo, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate. Se recibe este juicio a prueba por el término de diez días fatales, los que empezarán a contar al día siguiente de que se presenten los ejemplares del Periódico Oficial del Estado, mediante los cuales se publicará este auto por dos veces consecutivas.— Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó, manda y firma el C. Lic. José Humberto Chanona Araujo, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por y ante el C. José Gustavo Camacho Martínez, Primer Secretario que certifica. Doy fé.— Dos firmas ilegibles. Rúbricas...."

En vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el

EDICTO

Ma. de los Angeles López R., mayor de edad, con domicilio en la calle de las Ilusiones 307 en la Colonia Guadalupe Borja en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la calle V. Guerrero en la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, constante de una superficie de 319.00 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 29.00 metros con Pablo López R. y Rafaela Jiménez, al Sur 29.00 metros con Francisco Burelo, al Este 11.00 metros con Juan de la Cruz, al Oeste 11.00 metros con Baldemar Lastra, a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días, en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Junio 4 de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal del Centro.

Ramón Magaña Romero.

El Secretario.

Lic. Narciso Oropeza Andrade.

3 — 1

.....
presente Edicto, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, a los treinta y un días del mes de agosto del año de mil novecientos setenta y seis.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Primer Secretario del Juzgado
Mixto de 1a. Instancia.

J. Gustavo Camacho Martínez.

2 — 2

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil

1er. Partido Judicial.—Villahermosa, Tab.

EDICTO

**Sra. Brígida Martínez Viuda de Zurita,
y Registrador Público de esta Ciudad.
Donde se encuentren.**

Que en el expediente civil número 544/972 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva y Cancelación de la Inscripción promovido por el señor Felipe Zurita Martínez, en contra de la señora Brígida Martínez Viuda de Zurita, y Registrador Público; con fecha trece de agosto del presente año, se dictó sentencia definitiva cuyos puntos resolutivos dicen lo siguiente:

PRIMERO.— Ha procedido la Vía.—**SEGUNDO.**— El actor señor Felipe Zurita Martínez, probó su acción y los demandados señora Brígida Martínez Viuda de Zurita y Registrador Público de la Propiedad de esta ciudad, no se exceptuaron, la primera por no haber dado contestación a la demanda y del segundo se declara improcedente sus alegaciones por falta de consistencia jurídica a sus alegaciones.— **TERCERO.**— Se declara que el señor Felipe Zurita Martínez de simple poseedor se ha convertido en propietario del predio urbano ubicado en el número seis de la calle Alijadores de la Colonia Jesús García hoy Nueva Villahermosa, de esta ciudad, constante de una superficie de 1,424.92 metros cuadrados, con las colindancias descritas en el resultando primero de este fallo.— **CUARTO.**— Se condena al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción, a verificar las anotaciones respectivas en las notas de inscripción de la oficina a su cargo, respecto del inmueble que se describe en el resolutivo que antecede, mismo que se encuentra afectando el predio urbano número 13929 a folio 250 del Libro Mayor volumen 56, inscrito bajo el número 398 del volumen de Documentos Privados duplicados del año de mil novecientos cuarenta y nueve, substituyéndola de su

antigua propietaria señora Brígida Zurita de Martínez, en favor del señor Felipe Zurita Martínez, por haberla adquirido por prescripción.— **SEXTO.**— Como el presente asunto se siguió el rebeldía la demandada Brígida Martínez Vda. de Zurita, notifíquesele esta sentencia en los términos del artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles, y cuando haya transcurrido el plazo prevenido por el numeral 623 del citado ordenamiento procesal, cúmplase con lo ordenado en el resolutivo que antecede.— Notifíquese personalmente al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad y al promovente señor Felipe Zurita Martínez.— Cúmplase.— Así definitivamente lo resolvió, manda y firma el ciudadano licenciado Merlin Narvárez Suárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante la Secretaria "C" Celia Cernuda Alcázar, quien autoriza y da fé.— Firmado una firma ilegible.— Firmado una firma ilegible.— Seguidamente se publicó el acuerdo.— Conste.— Firmado.— Una firma ilegible.

Y lo hago saber a usted para los efectos legales correspondientes por medio del presente Edicto, que expido a los cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. "C" del Jdo. 2o. Civil.

C. Celia Cernuda Alcázar.

EDICTO

**Señor Francisco de la Cruz de Dios.
Donde se encuentre.**

En el expediente Civil Número . . . : 26/976, relativo al Juicio Sumario de Alimentos, promovido por la señora Hilda Rivera Fuentes en contra de Usted, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado de Tabasco.— H. Cárdenas.— Mayo seis del año de mil novecientos setenta y seis.— VISTO, como se solicita y con fundamento en los artículos 265, 616, 617, y 618 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se declara que el demandado ha incurrido en rebeldía; por lo tanto, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan en el pleito, y cuantas citaciones daban hacersele le surtirán efecto por los estrados del Juzgado, fijándose en ellos, además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate.— Con fundamento en el artículo 408 del ordenamiento invocado, se abre el período de ofrecimiento de pruebas de tres días fatales, que empezarán a contarse al día siguiente de la última publicación, debiéndose publicar éste proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Juez del conocimiento licenciado Porfirio Jiménez López, por ante el Secretario Judicial "B" licenciado José Luis Sansores Castro, que certifica y dá fé.— Dos firmas ilegibles....".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, se expide el presente edicto en la Heroica Ciudad de Cárdenas, Estado de Tabasco, a los dieciséis días del mes de julio del año de mil novecientos setenta y seis.

El Secretario Judicial "B".

Lic. José Luis Sansores Castro

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial.—Comalcalco, Tab.

EDICTO

**C. Lucía de los Santos Gallegos.
Donde se Encuentre.**

En el expediente civil número 216/976, relativo al Juicio Ordinario, Divorcio Necesario, promovido por José Hernández Méndez en contra de usted, se cuenta un auto dictado con fecha 2 de Agosto que a la letra dice:

"Visto el estado de los autos, lo peticionado por el ocursoante en su escrito de cuenta y lo previsto por el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles, se declara en rebeldía a la demandada Lucía de los Santos Gallegos de Hernández por no haber contestado en tiempo la demanda instaurada en su contra a pesar de haber sido notificada y emplazada legalmente a juicio y se le tiene por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejó de contestar, mandándose recibir el negocio a prueba; en consecuencia y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 616, 617 y 617 del precitado ordenamiento del proceder civil, no vuelva a practicarse diligencia algun en busca del litigante rebelde y, por lo tanto todas las resoluciones que en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban hacersele le surtirán por los estrados del Juzgado, fijándose en ellos, además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate.— Fíjese de que se trate.— Fíjese en los estrados del Juzgado cédula conteniendo copia de esta resolución y demás publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.—Notifíquese y Cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Juez por ante el Secretario que dá fé.—Firma. Ilegible. A. Mza. Z. Rúbrica.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines legales a que haya lugar.

Atentamente.

Comalcalco, Tab., Agosto 5 de 1976

El Secretario Judicial.

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Jud. del Edo.

E d i c t o

Sra. Silvia Moreno de Hernández.
Donde se encuentre.

En el Exp. No. 589/976, relativo al juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por Herón Hernández Pérez, en contra de Usted, se ha dictado el siguiente acuerdo:

Villahermosa, Tabasco, veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y seis.— Por presentado Herón Hernández Pérez, con su escrito y documentos anexos, promoviendo en la vía Ordinaria Civil juicio de Divorcio Necesario en contra de su esposa Silvia Moreno de Hernández, de domicilio ignorado, en los términos de su demanda. Con apoyo en los artículos 254, 255, y 257 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Como la demandada es de domicilio ignorado con fundamento en los artículos 121-II del citado Código, hágase notificación por Edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y "Rumbo Nuevo" que se editan en esta ciudad, por tres veces cada tres días, haciéndole saber que debe presentarse en un término de sesenta días a recoger las copias de traslado que quedará a su disposición en la Primera Secretaría de este Juzgado y conteste la demanda dentro del término de nueve días, a partir del día siguiente a la fecha de la última publicación de dichos edictos y haga la Secretaría los cómputos respectivos. Hágase saber a las partes que el período de ofrecimientos de pruebas es de diez días fatales y correrá del siguiente al en que venza el término para contestar, sin perjuicio de las excepciones prevenidas por la Ley. Queda autorizado Francisco Correa Pérez para oír y recibir citas y notificaciones en el domicilio indicado en la demanda. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso al Superior. Lo proveyó, mandó y firma el licenciado Alfonso Castillo Bocanegra, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado, con el Segundo Secretario en funciones de Primero, que

E d i c t o

Sra. Angela Santos Avalos.
Donde se Encuentre.

En la causa Civil número 108/975, Relativa al Juicio de Divorcio Necesario Promovido por Manuel Jiménez García en su contra, con fecha dieciocho de Agosto de este año, se dictó una sentencia cuyos puntos resolutivos dicen.

"... Primero:— Ha procedido la demanda de divorcio entablada por Manuel Jiménez García en contra de la señora Anegla Santos Avalos.— Segundo:— Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une al actor con la demandada, declarándose por lo mismo disuelta la sociedad conyugal para todos los efectos legales.— Ambas partes quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias, con la taxativa de que la demandada solo podrá hacerlo transcurrido dos años computables desde la fecha en que cause ejecutoria esta sentencia.— Tercero:— Se condena a, se dice Tercero:— Tan luego cause ejecutoria esta sentencia, remítase copia de ella al C. Oficial del Registro Civil ante quien se celebró el matrimonio, para que levante el acta respectiva y efectúe las anotaciones pertinentes.— Cuarto:— Publíquese los puntos resolutivos de la presente sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.— Quinto:— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado Eduardo A. Méndez Gómez, Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario que certifica y da fé."

Como esta ordenado se expide el presente edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Paraíso, Tabasco, Agosto veintisiete de mil novecientos setenta y seis.

El Secretario del Juzgado.

Lic. Abraham Avalos R. Jardez.

3 — 1

certifica.— Dos firmas ilegibles.—Rúbricas.

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces cada tres días, expido el presente Edicto a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Primer Secretario Interino.
Luis Enrique Gallegos Pérez.

3 — 2

SOLICITUD.— De Dotación de Ejidos al poblado "CAMPECHE", Municipio de Paraíso, Estado de Tabasco.

Ranchería Potreritos 1/a Sección a 27 de agosto de 1976.— Municipio de Paraíso, Tab.

C. LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA,
Gobernador Constitucional del Estado.
Palacio de Gobierno.
Villahermosa, Tabasco.

Los abajos firmantes, todos mayores de edad de oficios campesinos, avecindados en la Ranchería Potreritos 1a. Secc. del Municipio de Paraíso, Tab., carentes de tierras para trabajar y con ello poder sostener a nuestra numerosa familia y estando en pleno goce de nuestros derechos Constitucionales, de usted respetuosamente solicitamos.

Se nos concedan 500-00-00 Has., aproximadamente de terrenos nacionales en DOTACION las que vendrían a solucionar nuestros problemas y poder sostener con esto a nuestra numerosa familia. Al instarrarse el expediente solicitamos a usted lleve el nombre "CAMPECHE".

Fundamos nuestra solicitud en lo que establecen los Artículos 17, 18, 19, 209, 205, 272, 276, 304, 308 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Agradecidos por la atención que se sirva prestar a nuestra solicitud, nos reiteramos de usted señor Gobernador a sus respetables órdenes.

Atentamente .

Los Solicitantes. Firmas.

Emigrafo Domínguez S., Lázaro Castellanos Pérez, Agustín Aguilar D., Ocias González Gómez, Ebersaim Domínguez de los Santos, C á n d i d o Alejandro Y., Luis Manuel Aguilar Hernández, Sebastián Alejandro de los Santos, Evangelino Castellano P., Santos Alejandro de los Santos, José Castellanos Castellano, Santiago Castellanos Castellanos, Jesús M. Domínguez P., Edén Santos Hernández, Guillermo Alejandro G., Guadalupe de los Santos P., Billado Hernández Alejandro, Agustín de los Santos D., Angelmir Domínguez de los S., Miguel Sánchez García, Guadalupe de los S., Juan Alejandro de los Santos, Mercedes Castellano Castellano, Calletano Castellano Castellano, Virgilio González Lázaro.

c.c.p.—El C. Pdte. de la Comisión Agraria Mixta. Villahermosa, Tab.,

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. 5o. Partido Judicial del Edo. Comalcalco, Tab.,

E D I C T O

C. Walter Rodríguez Gómez.
Donde se Encuentre.

En el expediente civil número 218/976, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por la señora Margarita Mollinedo de la Fuente en contra de Usted se encuentran un auto que a la letra dice:

" Comalcalco, Tabasco, a 19 diecinueve de agosto de 1976 mil novecientos setenta y seis.— Visto, y como lo solicita la promotente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 ciento veintiuno fracción II segunda del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que se ignora el domicilio del demandado Walter Rodríguez Gómez, hágase la notificación y emplazamiento por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y otros de mayor circulación en la Ciudad de Villahermosa, haciéndose saber al citado demandado que debe presentarse y apersonarse a juicio dentro de un término que no bajará de quince días ni excederá de 60 sesenta días, con el apercibimiento de que sino lo hace se le tendrá por confeso presuntivamente. Notifíquese y Cúmplase. Lo acordó y firma el C. Juenez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que da fé".

Lo que notifico, a Usted por medio del presente Edicto para su conocimiento y fines legales.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.
El Secretario Judicial.

C. ALCIDES MENDOZA ZURITA.

3 — 2

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel sacada de la copia al carbón que tuve a la vista y compulsada con la misma.

Villahermosa, Tab., Septiembre 3 de 1976

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Secretario de la H. Com. Agr. Mixta.
ING. MANUEL JIMENEZ PONTES.

COTEJARON.

Alicia Gómez Zurita y Josefa del C. Torres S.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

Mandamiento Positivo del C. Gobernador Constitucional del Estado en el expediente de Dotación de Ejidos al Poblado "FERNANDO SEGOVIA", Municipio de Comalcalco, Tab.

VISTO para resolver el expediente de Dotación de Ejidos para el poblado "Fernando Segovia", del Municipio de Comalcalco, Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.— Por escrito de fecha 22 de septiembre de 1974, campesinos de las Rancherías "Aldama 2a. Secc." y 1a. Secc. de Arroyo Hondo, del Municipio de Comalcalco, Tab., elevaron ante el C. Gobernador Constitucional del Estado, solicitud de Dotación de Ejidos para solventar sus necesidades agrícolas, habiéndose Instaurado el expediente número 975 con el nombre de "Fernando Segovia" el 23 de octubre de 1974.

RESULTANDO SEGUNDO.— La solicitud de referencia fue publicado íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado bajo el número 3380 de fecha 16 de noviembre de 1974, de acuerdo con lo que establece el Párrafo Segundo del Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

RESULTANDO TERCERO.— Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 18 de la Ley Federal de Reforma Agraria, con fecha 7 de noviembre de 1974, se convocó a los campesinos solicitantes para efectuar Asamblea General y elegir en ella por mayoría de votos el Comité Particular Ejecutivo. Habiendo sido electos según Acta de Elección de fecha 15 de noviembre de 1974 a los CC. Asunción Calderón Vázquez, Daniel Acopa Cruz y Salvador Calderón Vázquez, Presidente, Secretario y Vocal respectivamente, quienes representarán al grupo Solicitante durante la tramitación de dicha solicitud.

RESULTANDO CUARTO.— Que estando facultado el Ejecutivo del Estado, para otorgar Nombramientos al Comité Particular Ejecutivo y acatándose en lo dispuesto en el Artículo 9 Fracción V de la Ley Federal de Reforma Agraria con fecha 13 de diciembre de 1974, se expidieron Nombramiento a favor de los CC. Asunción Calderón Vázquez, Daniel Acopa Cruz y Salvador Calderón Vázquez, Presidente, Secretario y Vocal respectiva-

mente.

RESULTANDO QUINTO.— Por oficio número 63 de fecha 16 de enero de 1975, la Comisión Agraria Mixta comisionó Censador para que efectuara el levantamiento General Agropecuario a que se refiere la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El comisionado rindió su Informe con fecha 19 de febrero de 1975, con el siguiente resultado: Número total de habitantes 274, número total de Jefe de hogar 46, número total de capacitados según junta 67, Núm. total de solteros mayores de 16 años 21, número total de cabeza de ganado mayor 84, número total de cabeza de ganado menor 115 y número total de aves de corral 631.

RESULTANDO SEXTO.— Por oficio número 1190 de fecha 6 de junio de 1975, la Comisión Agraria Mixta comisionó personal técnico para que efectuara los trabajos de planificación de acuerdo con lo ordenado en la Fracción II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El comisionado rindió su Informe con fecha 11 de septiembre de 1975 en el cual manifiesta que efectuados los trabajos que le fueron encomendados, se llegó al conocimiento que el polígono que encierra la superficie señalada por los solicitantes en su escrito, consta de una superficie de 330-00-00 Has., las que en su totalidad son agostadero de buena calidad encontrándose ocupadas por los solicitantes hace muchos años. La superficie con que será dotado el ejido de referencia son terrenos baldíos propiedad de la Nación y serán distribuidas en la forma siguientes: 17-00-00 para la Zona Urbana, 10-00-00 Has. para la Parcela Escolar, 10-00-00 Has., para la Unidad Agrícola e Industrial de la Mujer sumando éstas superficies 37-00-00 Has., y el resto que resulta ser de 293-00-00 Has., deberán ser utilizadas por el grupo gestor en forma colectiva.

CONSIDERANDO PRIMERO.— Que la solicitud de dotación de Ejidos presentada por los campesinos del Municipio de Comalcalco, se ajustó y tramitó de acuerdo con lo que establece el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria y demás relativos a ésta Ley.

(Sigue a la vuelta)

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Que los trabajos censales se ejecutaron conforme a lo dispuesto en la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y tomando en consideración que existen en el mencionado núcleo 67 capacitados con derechos, carentes de tierras para trabajar, estándose dentro de los requisitos comprendidos en los Artículos 195 y 200 de la Ley invocada.

CONSIDERANDO TERCERO.— Con el informe rendido por el comisionado se llegó al conocimiento que los terrenos que fueron señalados por los campesinos en su escrito, como afectables resultaron ser terrenos baldíos propiedad de la Nación, con una superficie de 330-00-00 Has., siendo la calidad de éstos agostaderos de buena calidad los que serán distribuidos en la forma asentada en el Resultando Sexto.

CONSIDERANDO CUARTO.— Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la procedencia de la solicitud de Dotación de Ejidos que hacen los vecinos del poblado "Fernando Segovia", del Municipio de Comalcalco, Tab., por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional y 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

R E S U E L V E .

PRIMERO.— Es procedente la solicitud de dotación de ejidos presentada ante el C. Gobernador Constitucional del Estado, por campesinos del Municipio de Comalcalco, de ésta Entidad Federativa.

SEGUNDO.— Se dota al poblado "Fernando Segovia", del Municipio de Comalcalco de éste Estado con una superficie de 330-00-00 Has., de buena calidad, debiendo ser distribuidas en la forma descrita en el Resultando Sexto.

TERCERO.— Se beneficiará con la presente dotación los campesinos que a continuación se mencionan. 1.—Asunción Vázquez, 2.— Santos Calderón Pérez, 3.— Dodamín Calderón Pérez, 4.— Darinel Acopa Cruz, 5.—Salvador Calderón Vázquez, 6.— Cesareo Acopa Córdoba, 7.— Magdiel Acopa Torres, 8.— Ninfa de la Cruz Córdoba, 9.— Isidro Martínez Herrera, 10.— Bartolo Calderón Pérez, 11.— Carlos Reyes Hernández, 12.— Isidro Pérez Córdoba, 13.— Honorio Córdoba de la Cruz, 14.— Isidro Reyes Jiménez, 15.— José Angel Córdoba Leyva, 16.— Bersaín

Córdoba Acopa, 17.— Santana de la Cruz Izquierdo, 18.— José Domínguez Vázquez, 19.— Eliud Domínguez Córdoba, 20.— Elisacio Córdoba Acopa, 21.— Marcos Reyes Jiménez, 22.— Abenamar Reyes Pérez, 23.— Bernabé López Olán, 24.— Silverio Reyes Jiménez, 25.— Felipe Reyes Méndez, 26.— José Manuel Reyes Méndez, 27.— Jose Hdez. Pérez, 28.—Mario Hdez. Córdoba, 29.— Abenamar Hernández Córdoba, 30.— Rubén de la Cruz, 31.— Pablo Calderón Córdoba, 32.— Gamaliel Martínez Pérez, 33.— Rogelio de la Cruz Córdoba, 34.— Nicolás Acopa López, 35.— Rosario Jiménez López, 36.— Domingo Jiménez López, 37.— Manuel Córdoba Leyva, 38.— Samuel Leyva Montiel, 39.— Chabanel de la Cruz Córdoba, 40.— Joaquín Flores Cruz, 41.— Saldívar Jiménez Cruz, 42.— Francisco Jiménez López, 43.— José Ma. Calderón Córdoba, 44.— Wilfrido Calderón Vázquez, 45. William Calderón Córdoba, 46.—Eluvio Calderón Córdoba, 47.—Carmen Martínez Lázaro, 48.— Juan Martínez Calderón, 49.— Gerónimo Martínez Ventura, 50.— Audencio Martínez Ventura, 51.— José Manuel Calderón Pérez, 52.— Ernesto Martínez Calderón, 53.— Guadalupe Martínez Landero, 54.— Jesús Martínez Lázaro, 55.— Rosalín Córdoba Calderón, 56.— Urbino, 57.—Idelfonso Córdoba Calderón, 58.—Anamías Córdoba Javier, 59.— Andrés Méndez Martínez, 60.— César Méndez de la Cruz, 61.— Adelaido Córdoba Acopa, 62.—Audomaro Córdoba Valenzuela, 63.— Anastacio Acopa López, 64.— Hipólito Acopa López, 65.— Paulino Acopa López, 66.— Aníbal Ventura Alvarado, 67.— Aristeo Córdoba Acopa.

CUARTO.— Publíquese éste Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento a lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los 17 días del mes de octubre de 1975.

El Gobernador Constitucional del Estado.
LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales del Gobierno de Tabasco.
LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.